



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS, DIEZ Y SEIS,

Masilla Tenecilla y D. Antonio Masilla Capel, D. Carlos
ordinarios Cella, D. Vicente Sanchez, D. Fernando Fernandez
y D. Juan de la Cruz Negidones, y D. Juan Ego Garcia, pro-
curador indico Gual, con mi asistencia y estando formando
Ayuntam^{to} se acordó lo siguiente

Los señores jueces hicieron presente que el Sr. Mayor efectivo el
Regim^{to} Provincial de Murcia, D. Josef Maria Ruiz, ha remitido
una Carta de Buy, importante la Cantidad de cuatro mil docien-
tos sesenta y dos y para que recogidos se remitan ala Capital
afin a docerex las partidas que orden superior han parado
ala Ciudad de Toledo; y como esta Cantidad deve satisfacerse
por la Alcaldes el año ante proximo, D. J. Luis, Conzales, y
D. Pedro Carrero, les mandaron aprontarla, y con efecto por
el primero, se aprontaron quatro mil seiscientos sesenta y dos y con
ello unas, en parte de los ochos mil y tantos que a el le corresponden
y para la parte que esta a cargo de D. Pedro Carrero, no habia
mas medio que la venta de la quinta parte de una Casa en
esta Plaçacion de la Plaza de la Percha, que las demas son de D.
Juan Martin Gil, y aunque esta supuere en efectuarla, y apro-
porionado comprador no se hallare el Sr. Juan a que sea en la
parte que se propone vender que es la que menos perjuizio le
causa, y la que se ofrece comprar, cobistando se verifique el
senalam^{to} por suerte, y como este medio importaria la venta
y por otra parte, no hay tiempo para tomar otra medida
ni se esta en el caso de consentir sobre ello disputar, acordó el
Ayuntam^{to} atender a todas circunstancias, que precedido justo
precio el todo de la Casa se señale la quinta parte, en la
que menos inconvenga en la Casa principal, y haya union con la
de el comprador, y así verificado que proceda el D. Pedro Carrero a
realizar la venta y entregar su importe a cuenta de lo que